

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	1253
Proceso	Sucesión Intestada de mínima cuantía
Causante	María del Carmen Palacio de Quirama
Interesados	María Virgelina Quirama Palacio
Radicado	05679 40 89 001 2022 00343 00
Asunto	Releva abogada designado en amparo de pobreza demandante –

El juzgado releva del cargo encomendado a la abogada Gloria Eugenia González Gutiérrez, en tanto, la misma indica no poder continuar actuando debido a que su estado de salud ha desmejorado notablemente.

En consecuencia, se nombra nueva apoderada para que represente a la señora María del Carmen Palacio de Quirama y continúe siendo representada al interior del presente tramite liquidatorio.

Ante tal circunstancia, se designa como única partidora a la abogada July Alexandra Rendón Álvarez, identificada con T.P 155.691 del C.S de la J, conforme se dispuesto en audiencia del 26 de julio de 2023.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Relevar a la abogada Gloria Eugenia González Gutiérrez con T.P. 12.506 del C.S de la J como abogada y partidora en amparo de pobreza de la interesada María del Carmen Palacio de Quirama.

SEGUNDO: Nombrar a la abogada July Alexandra Rendón Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.387.387 y portadora de la tarjeta profesional No. 155.691 del C.S. de la J., quien se localiza en la carrera 50D No.65-86 de la ciudad de Medellín. Correo electrónico: yuale39@yahoo.com. Número telefónico 3108992650 como abogada en amparo de pobre la señora María del Carmen Palacio de Quirama. Comuníquese el nombramiento en los términos del artículo 154 del Código General del Proceso

TERCERO: Se le reitera al demandante que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 155 del Código General del Proceso, en el evento de obtener provecho económico alguno por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte por ciento (20%) del total de dicho provecho si el proceso es declarativo, si es de otra naturaleza, la contraprestación será del diez por ciento (10%).

CUARTO: Se designa como única partidora a la abogada July Alexandra Rendón Álvarez, identificada con T.P 155.691 del C.S de la J, conforme se dispuso en audiencia del 26 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 110, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 17 del mes de agosto de 2023.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a93b73689879ffca768e86f09e8eb4830c1864ebc4d0ab04d3cf3ae6bf4153**

Documento generado en 16/08/2023 02:56:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>